



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

# Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,  
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Tomo 2 , Núm. 4915 Monterrey, Nuevo León Miércoles, 27 de Febrero de 2008

ACUERDO GENERAL 4/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO  
DOMICILIO PARA LOS JUZGADOS CIVILES.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- El artículo 97 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado.

**SEGUNDO.**- El artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León establece que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.**- En virtud de espacios disponibles en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Justicia localizado en las calles de Juan I. Ramón y Zaragoza de esta ciudad, se habilitarán para ubicar los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de lo Civil.

Por lo expuesto es de expedirse y se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León determina que el nuevo recinto oficial de los Juzgados Civiles quedará ubicado en los pisos 3 y 4 del edificio localizado en las calles de Juan I. Ramón y Zaragoza de esta ciudad.

**SEGUNDO.**- En atención a lo dispuesto en el punto anterior, los juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Civil tendrán sus respectivos domicilios en el piso tres del edificio localizado en Juan I. Ramón y Zaragoza, distribuidos en la siguiente forma:

- a) El Juzgado Primero de lo Civil tendrá su domicilio en el piso tres, ala norte del edificio mencionado.
- b) El Juzgado Segundo de lo Civil tendrá su domicilio en el centro del piso tres, del edificio mencionado.
- c) El Juzgado Tercero de lo Civil tendrá su domicilio en el ala sur del tercer piso del edificio citado.

**TERCERO.**- Los Juzgados Cuarto y Quinto de lo Civil tendrán sus domicilios respectivos en el cuarto piso del edificio ubicado en las calles de Juan I. Ramón y Zaragoza quedando distribuidos en la siguiente forma:

- a) El Juzgado Cuarto de lo Civil tendrá como domicilio el ala norte del cuarto piso del edificio citado.
- b) El Juzgado Quinto de lo Civil funcionará en el centro del cuarto piso del edificio citado.

251 00

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de lo Civil, iniciarán sus funciones en sus respectivos nuevos domicilios en los pisos 3 y 4 del edificio localizado en las calles de Juan I. Ramón y Zaragoza, el día 1 de marzo de 2008.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a los titulares y servidores públicos judiciales que prestan sus servicios en los juzgados de lo civil mencionados, así como al público en general, para los efectos legales, a los cuales hubiere lugar.

Es dado en el Salón del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2008.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
R. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIERREZ**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura.

**LIC. CATALINO GARCÍA HERRERA**  
Consejero

**LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN**  
Consejero

Por lo tanto mando se publique y dé difusión en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado.

**LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIERREZ**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura.

**LIC. ALAN PABEL OBANDO SALAS**  
Secretario General de Acuerdos